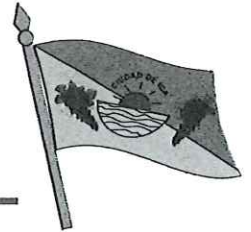




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 293 -2024-AMPI

ICA, 20 MAY 2024

Visto: Oficio N° 661-2024-PPM-MPI, Resolución N° Tres San Juan de Lurigancho 04/03/2024, 7° Juzgado de Investigación Preparatoria –Sede Santa Rosa, Exp. N° 09501-2022-5-3207-JR-PE-07 y el Informe Legal N° 64-2024-HABH-GAJ-MPI; Y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley.

Que, el Procurador Público Municipal mediante el Oficio N° 661-2024-PPM-MPI, hace de conocimiento al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, que el 7° Juzgado de Investigación Preparatoria –Sede Santa Rosa, Exp. N° 09501-2022-5-3207-JR-PE-07, requiere que se designe un representante legal debidamente autorizado para que se apersona a la instancia de los despachos a efecto de realizar el endoso correspondiente de los depósitos judiciales N° 2024060101556 y 2024060102238, correspondiente al caso fiscal 1586-2023, de igual, forma N° 2023006905293 correspondiente al Exp. 9501-2022;

Que, el Procurador Público Municipal deberá concurrir al 7° Juzgado de Investigación Preparatoria –Sede Santa Rosa, con la finalidad que recoja las consignaciones judiciales por conceptos de reparación civil; consignaciones que serán endosados a nombre de la Municipalidad Provincial de Ica;

Que, conforme a las atribuciones establecidas en el Art. 47° de la Constitución Política del Estado, el Art. 03° y 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Art. 24° y 33° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado.

Que, el Art. 29° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la Defensa Judicial de los Intereses y derechos de los Gobiernos Locales, están a cargo de las Procuradurías Públicas Municipales.

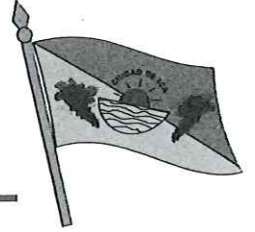
Que, la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPI, de fecha 26 de setiembre del 2011, en la que se aprueba el Reglamento de la Procuraduría Pública Municipal MPI, que en su Art. 9° establece que el Procurador Público requerirá de la correspondiente Resolución de Alcaldía Autoritativa a fin de interponer Demandas y Denuncias, en salvaguarda de los intereses de la Entidad y sus Representantes (Sic...). Ordenanza amparada en las atribuciones del Concejo Municipal señaladas en el Art. 23° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con la atribuciones. Conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el TUO. De la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, al Informe legal N° 064-2024-HABH-GAJ-MPI y a las visaciones de estilo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar al Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Ica, para que se apersona al 7° Juzgado de Investigación Preparatoria –Sede Santa Rosa, de la Ciudad de Lima con la finalidad de recoger las consignaciones judiciales N° 2024060101556 y 2024060102238, correspondiente al caso fiscal 1586-2023, de igual, forma N° 2023006905293 correspondiente al Exp. 9501-2022, por conceptos de reparación civil; consignaciones que serán endosados a nombre de la Municipalidad Provincial de Ica;

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

